

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 08001311003-2018-00209-00
DEMANDANTE: DORIS TATIANA AVILA HURTADO
DEMANDADO: ORLANDO DE JESUS CHARRIS FALLACE

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Revisado el presente proceso, se observa escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el aumento de la cuota alimentaria.

Al respecto, revisada la solicitud, el Juzgado se abstendrá de darle trámite debido a que nos encontramos ante un proceso que se encuentra terminado, por tal motivo cualquier actuación posterior en tal sentido implica revivir instancias debidamente terminadas cuya actuación estaría viciada de nulidad.

Así mismo, el Juzgado le pone en conocimiento a la parte interesada, que si lo que pretende es un nuevo aumento de la cuota alimentaria deberá presentar la respectiva demanda ante la oficina judicial para que sea repartida entre los Juzgados de Familia y pueda tramitar su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de tramitar solicitud presentada por la apoderada demandante de aumento de cuota de alimentos por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez**

Juzgado De Circuito

**Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 054
Fecha: 31 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
30 de marzo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4132800847c58d2ff1c905c3e34529614eadf7c89a4d668699020173911b719

Documento generado en 30/03/2022 04:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>